



Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2007

AUTO No. 2644

“POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0623 DEL 10 DE ABRIL DE 2007 PARA LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO FORMULADO DE USO AGRÍCOLA ACTARA ® 25 WG DEL INGREDIENTE ACTIVO TIAMETOXAM”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0623 del 10 de abril de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa SYNGENTA S.A. para la actividad de importación de la formulación ACTARA ® 25 WG con base en el ingrediente activo TIAMETOXAM.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-97667 del 19 de septiembre de 2007, el señor JOSÉ MANUEL MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.678 en su calidad de Representante Legal de la empresa SYNGENTA S.A. solicitó la modificación de la Resolución No. 0623 del 10 de abril de 2007, en el sentido de adicionar nuevos usos de la formulación ACTARA ® 25 WG con base en el ingrediente activo TIAMETOXAM.

Que la empresa SYNGENTA S.A. realizó el pago por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 8.685.000) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154037207 el 18 de septiembre de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Auto 2644 del 26 de septiembre de 2007

“Por el cual se inicia tramite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0623 del 10 de abril de 2007 para la importación del producto formulado de uso agrícola ACTARA ® 25 Wg del ingrediente activo TIAMETOXAM”

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0623 del 10 de abril de 2007, para la importación del producto formulado ACTARA ® 25 WG con base en el ingrediente activo TIAMETOXAM, en el sentido de adicionar nuevos usos.

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 0623 del 10 de abril de 2007, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa SYNGENTA S.A. para la actividad de importación de la formulación ACTARA ® 25 WG con base en el ingrediente activo TIAMETOXAM, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al

“Por el cual se inicia tramite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0623 del 10 de abril de 2007 para la importación del producto formulado de uso agrícola ACTARA ® 25 Wg del ingrediente activo TIAMETOXAM”

Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa SYNGENTA S.A. mediante la Resolución No. 0623 del 10 de abril de 2007, para la actividad de importación de la formulación ACTARA ® 25 WG con base en el ingrediente activo TIAMETOXAM, en el sentido de de adicionar nuevos usos para el cual se registró el producto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de SYNGENTA S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Nacional Agropecuario – ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Sin C.T.
Exp. LAM 635
Proyecto Carmen Alicia Ramírez- Profesional Jurídico/DLPTA